

RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN E INCORPORACIÓN DE PARTICIPANTES A LOS ESPACIOS DE DATOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXT GENERATION EU (KIT ESPACIOS DE DATOS)

C055/25-SI

ANTECEDENTES

I

La entidad pública empresarial Red.es, medio propio (en adelante “Red.es”), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, mediante el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultarse la página web: www.red.es).

En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta y desarrolla la sociedad de la información. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información.

II

El Gobierno presentó el 23 de julio de 2020, actualizada el 5 de julio de 2022, la «Agenda España Digital 2026» con 12 ejes estratégicos para impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, de manera respetuosa con los derechos individuales y colectivos, así como con los valores del ordenamiento jurídico español, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país.

Con fecha 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está estructurado en torno a las cuatro transformaciones estructurales claves de nuestro tiempo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

En particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforma el instrumento de despliegue de los fondos europeos de recuperación *Next Generation EU* y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizando alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

En el ámbito de la economía del dato, este Plan contempla la puesta en marcha del Plan de Impulso de los Espacios de Datos Sectoriales (en adelante PIEDS), que se implementa mediante 11 medidas contenidas en 6 ejes de acción y un esquema de gobernanza que se ejecutará durante el periodo 2024-2026. El Plan, liderado por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), está dotado con un presupuesto de 500 millones de euros, financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el contexto de materialización de los objetivos del Plan, se desarrolla el programa de ayudas «Espacios de Datos Sectoriales» recogido en la Inversión 1 del Componente 12 (Política Industrial España 2030) del PRTR, que está alineado con la Estrategia Europea del Dato y las actuaciones que la desarrollan, en particular el Reglamento Europeo de Gobernanza de Datos y la EU Cloud Federation, entre otras. Este programa tiene como objetivo financiar el desarrollo de espacios de datos y el fomento de la innovación disruptiva en sectores estratégicos de la economía.

Conforme a lo establecido en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, por sus siglas en inglés) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España COM (2023) 576 final, el objetivo CID asociado a estas medidas del componente C12 es el siguiente:

C12.I1. Objetivo CID 180 (Plazo de vencimiento el 30 de junio de 2026):

“Grandes espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor creados en sectores estratégicos. Al menos cuatro en el sector agroalimentario, el sector de la movilidad sostenible, el sector salud y el sector comercio, de conformidad con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «No causar un perjuicio significativo» (C/2023/111, DO C de 11 de octubre de 2023), mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la Unión

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	2/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Europea y nacional. La ejecución presupuestaria movilizada con este fin ascenderá, como mínimo, a 400.000.000 EUR.” De conformidad con la *Proposal for a Council Implementing Decision amending Implementing Decision (EU) (ST 10150/21 INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2) of 13 July 2021 on the approval of the assessment of the recovery and resilience plan for Spain*, se incorpora una previsión modificativa en los siguientes términos: “*Budget execution mobilised for this purpose shall amount to at least EUR 300 000 000*”.

Para este objetivo, las convocatorias de propuestas con pliegos de condiciones incluirán criterios de admisibilidad que garanticen que los proyectos seleccionados se ajustan a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (C/2023/111, DO C de 11 de octubre de 2023) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

III

El programa de ayudas «Espacios de Datos Sectoriales» y en particular, la convocatoria de subvenciones Kit Espacios de Datos, se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 elaborado por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y en el eje 2 del PIEDS de impulso a la incorporación de participantes en los espacios de datos y fomento de la compartición efectiva de datos entre empresas. «Kit Espacios de datos», consiste en una ayuda destinada a las empresas y Administraciones Públicas para financiar parcialmente los costes en los que hayan incurrido en el proceso de incorporación efectiva a un espacio de datos elegible.

Con fecha 16 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 170 la Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-*Next Generation EU* (Kit Espacios de Datos) (en adelante las Bases Reguladoras).

La entidad pública empresarial Red.es, M.P., de acuerdo con el artículo 21 de las Bases Reguladoras y el artículo 3 del Estatuto de la entidad, aprobado mediante el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, es el organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa «Kit Espacios de Datos», con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos concordantes de su Reglamento de desarrollo, las Bases Reguladoras y en cada Convocatoria.

Las actuaciones a desarrollar en esta Convocatoria forman parte de las actuaciones enmarcadas en el programa “Espacios de Datos Sectoriales” incluido en la Inversión 1 del Componente 12 (Política Industrial España 2030) del Plan de Recuperación,

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transformación y Resiliencia, al objeto de desarrollar lo dispuesto en los artículos 5, 7 y siguientes de las Bases Reguladoras.

IV

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias delegadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., en virtud de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la entidad pública empresarial Red.es, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones, en relación con el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, y previa aprobación del gasto por el Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

PRIMERO. Objeto.

1. La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se rige según lo establecido en la Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Kit Espacios de Datos).
2. La presente resolución regula la Convocatoria de ayudas mediante la que se ejecuta el Programa Kit Espacios de Datos para el apoyo a las empresas y Administraciones públicas comprendidas en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.
3. Esta Convocatoria tiene por finalidad fomentar la participación de entidades en los espacios de datos sectoriales para poner en valor la utilidad e impacto de los casos de uso, escalar los ecosistemas de compartición en número de participantes y aumentar los conjuntos de datos compartidos seleccionando a los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, aplicando el criterio establecido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras y conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Convocatoria.

SEGUNDO. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. Será requisito necesario para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria que las entidades solicitantes acrediten:
 - a) Una incorporación efectiva de un participante a un espacio de datos, en los términos del artículo 3.2 de las Bases Reguladoras o,

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Una incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos elegible, en los términos del artículo 3.3 de las Bases Reguladoras.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán elegibles los espacios de datos sectoriales desplegados en el Plan de Impulso de los Espacios de Datos Sectoriales, el Espacio Nacional de Datos de Salud y los Espacios de Datos Regionales de Salud, así como los identificados en la Lista de Confianza de los Espacios de Datos que podrá poner en marcha la Dirección General del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. En particular, se considerarán espacios de datos elegibles aquellos que se encuentren incluidos en el Catálogo de Espacios de Datos, que estará accesible en la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>.

3. Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas, siempre y cuando cumplan lo establecido en el punto anterior, las siguientes entidades del artículo 7 de las Bases Reguladoras:

1. Entidades públicas y privadas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica, que tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal ubicado en la Unión Europea.
2. También podrán acogerse a las ayudas de la presente Convocatoria, las Administraciones Públicas españolas.

4. No podrán ser beneficiarias en esta Convocatoria:

- a) Las uniones temporales de empresas (UTES).
- b) Las personas en situación de autoempleo.
- c) Las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

5. Para ser beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos previstos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras:

Generales:

1. Tener domicilio fiscal en la Unión Europea.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. En atención a las implicaciones en materia tributaria de la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF) válido, emitido por la Administración Tributaria en España de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
5. No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Específicos:

1. Las entidades privadas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica, deberán estar inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de seis meses.
2. La condición de ente del sector público institucional se acreditará mediante la comprobación de la correspondiente inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, de acuerdo con el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local. Para ello, será necesario que el porcentaje de la participación pública sea superior al 50%.
3. Las entidades públicas y privadas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica, no podrán superar el límite de ayudas de minimis conforme a la normativa de aplicación dispuesta en el artículo 2.4, de las Bases Regulatorias. En la determinación de dicho límite mediante la acumulación de ayudas recibidas en los últimos tres años por distintos beneficiarios, se tendrá en cuenta la definición de “única empresa” que recoge el Reglamento (UE) 2023/2831.
4. En el Anexo I de esta Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, así como la forma y el momento de su presentación.
5. Los beneficiarios han de cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria en la fecha que presenten su solicitud.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. Características de las ayudas, financiación, presupuesto y cuantía máxima subvencionable.

1. Las ayudas de esta Convocatoria serán otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar a las entidades beneficiarias las actuaciones necesarias para su participación en espacios de datos.
2. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se realizará por la entidad pública empresarial Red.es con cargo a aportación dineraria recibida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de 21 de diciembre de 2023, para el impulso, la creación y el desarrollo de espacios de datos sectoriales con cargo a la aplicación 27.50.46LA.74051 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente del año 2023.
3. El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de sesenta millones de euros (60.000.000€), ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles, que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo artículo 9 se indica que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, y que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. De conformidad con el artículo 18 de las Bases Regulatorias y el apartado tercero de la presente Convocatoria, la cuantía máxima subvencionable será del 100% de los gastos considerados como subvencionables de acuerdo con el apartado decimosegundo de la presente Convocatoria, siendo el importe máximo por beneficiario:

Entidades públicas y privadas	Importe de la ayuda
Incorporación efectiva de un participante	Hasta 15.000€
Incorporación efectiva avanzada como proveedor	Hasta 30.000€

Administraciones Públicas	Importe de la ayuda
Incorporación efectiva de un participante	Hasta 25.000€

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Incorporación efectiva avanzada como proveedor

Hasta 50.000€

5. Las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de *minimis*, por lo que será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 2.4 de las Bases Reguladoras.
6. Serán subvencionables aquellos gastos descritos en el apartado decimosegundo de la convocatoria, con el límite de las cuantías máximas establecidas anteriormente, en que incurra el beneficiario para la incorporación y participación en espacios de datos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, de acuerdo con las actividades previstas en el apartado decimoprimer de esta Convocatoria y se realicen a partir del 16 de julio de 2025, fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Bases Reguladoras. De acuerdo con el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras y conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el cumplimiento del objetivo CID 180 asociado a esta convocatoria, el órgano instructor deberá tener en la herramienta CoFFEE, para las entidades privadas beneficiarias de la ayuda, toda la información necesaria para la justificación del cumplimiento del citado objetivo antes de su finalización, el 30 de junio de 2026.

CUARTO. Certificado de Incorporación a un Espacio de Datos

1. El cumplimiento de la incorporación efectiva a un espacio de datos elegible, según lo previsto en el punto 1 del apartado segundo de esta convocatoria, se verificará por el órgano instructor a través del Certificado de Incorporación a un Espacio de Datos (en adelante, Certificado de Incorporación).
2. Según se establece en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, el Certificado de Incorporación es el documento que emitirá la Dirección General del Dato sobre cada una de las entidades solicitantes, a solicitud del órgano instructor y con la finalidad de acreditar uno de los siguientes supuestos:
 - a) Que ha alcanzado la incorporación efectiva de un participante a un espacio de datos, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de las Bases Reguladoras.
 - b) Que ha alcanzado la incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos en los términos establecidos en el artículo 3.3 de las Bases Reguladoras.
3. La Dirección General del Dato, emitirá el Certificado de Incorporación que acredite uno de los supuestos señalados en el apartado anterior a la vista de

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la documentación presentada por el solicitante de acuerdo con el Anexo I de la convocatoria.

4. De acuerdo con el artículo 12.2 y 24.6 de las Bases Reguladoras, la documentación que debe presentar el solicitante para la emisión del Certificado de Incorporación se detalla en el Anexo I de la presente convocatoria. Se incluirá, en su caso, la justificación de los requisitos particulares que se detallen en la parte 3 de la memoria de actuación justificativa recogida en el Anexo I.
5. Las evidencias para la verificación de la incorporación efectiva de un participante o bien la incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos elegible que se especifican en el mencionado Anexo I, deben recoger, entre otros requisitos, la firma del promotor del espacio de datos que corresponda.
Dicha firma deberá realizarse mediante un sistema de firma electrónica cualificada o avanzada, basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo, entre ellos, el uso del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).
6. Si la documentación aportada por la entidad solicitante para la emisión del Certificado no reuniera los requisitos establecidos en los apartados A, B, C y D del Anexo I de la presente Convocatoria, el órgano instructor requerirá la subsanación al interesado en los términos previstos en el artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el artículo 68, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Se indicará al solicitante que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, en ningún caso se podrá completar o ampliar información sobre la documentación recogida en el apartado B del Anexo I, modificar aspectos esenciales de la naturaleza de los documentos ni sustituir con otros nuevos que alteren la justificación de la evidencia.
8. El Certificado de Incorporación no se emitirá, en ningún caso, cuando el solicitante de la ayuda sea un promotor de espacio de datos cuya incorporación se haya realizado a su propio espacio de datos.

QUINTO. Presentación de solicitudes y documentación e información a aportar

1. Las solicitudes serán realizadas por el solicitante o su representante legal y se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que

Código Seguro De Verificación	JJIYJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	9/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIYJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la presente Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), dentro del plazo establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 24 de las Bases Reguladoras, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada una de las entidades descritas en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

2. El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de las declaraciones responsables que se establezcan en el formulario de solicitud, el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo de la presente Convocatoria y su compromiso, en caso de resultar beneficiario, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de las Bases Reguladoras y en el apartado decimo de la presente Convocatoria. No obstante, lo anterior, dicha acreditación mediante declaraciones responsables no resultará aplicable a los requisitos relativos al ámbito tributario ni a las obligaciones con la Seguridad Social, que deberán ser objeto de verificación conforme a la normativa vigente.
3. En relación con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y el apartado segundo de la presente Convocatoria, el Órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación.
Si el solicitante se opusiera expresamente a la revisión o tuviera su domicilio fiscal fuera del territorio español, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos presentando la documentación relacionada en el Anexo I de esta Convocatoria.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
5. En los supuestos de imposibilidad material del Órgano Instructor para obtener de oficio la información de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y en el apartado segundo de la presente Convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presente la documentación preceptiva a través del formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras y de la presente Convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en caso de obtener la condición de beneficiario, conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Tal y como dispone el artículo 24.15 de las Bases Reguladoras, Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada. La presentación, en su caso, de las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere este punto se realizará por el solicitante exclusivamente a través de la cumplimentación del formulario electrónico que se habilite en la Sede Electrónica de Red.es, por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

SEXTO. Órganos competentes.

1. Conforme al artículo 21 de las Bases Reguladoras y la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la entidad pública empresarial Red.es, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones, el órgano competente para la Resolución de concesión de la Convocatoria será la Dirección General de Red.es.
2. El Órgano Instructor de esta Convocatoria será la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es.
3. El Órgano encargado del seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria será la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es.

SÉPTIMO. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes hasta agotar el presupuesto máximo asignado a la presente Convocatoria, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de esta Convocatoria y en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y tras la comprobación tanto de la documentación justificativa aportada junto con la solicitud, como de la incorporación efectiva del solicitante a un espacio de datos elegible. Para ello, se aplicará un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en los artículos 14 y 22 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVO. Propuesta de Resolución y Resolución de Concesión.

1. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de las Bases Reguladoras y en el apartado séptimo de esta convocatoria.
2. A la vista de cada expediente, el Órgano Instructor formulará propuestas de resolución provisionales determinando el importe de la ayuda aplicable a cada solicitud según el Certificado de Incorporación que hubiera emitido la Dirección General del Dato al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Convocatoria. La propuesta será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez (10) días para alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, las propuestas de resolución formuladas tendrán el carácter de definitivas.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formularán las propuestas de resolución definitivas, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de las Bases Reguladoras. Las propuestas de resolución definitivas estarán debidamente motivadas a través de un informe que acredite el cumplimiento de requisitos, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados, en plazo de 10 (diez) días hábiles, deberán comunicar su aceptación o renuncia a la financiación propuesta, según lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la advertencia de que, si no aceptan en el plazo estipulado, se les tendrá por desistidos de su solicitud y, por tanto, se entenderá que renuncian a la financiación. Las resoluciones de concesión se motivarán, quedando suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de las decisiones que se adopten y deberán expresar la relación de solicitantes beneficiarios y las cuantías subvencionables, así como el resto de las condiciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. Las resoluciones de concesión se motivarán, quedando suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de las decisiones que se adopten y deberán expresar la relación de solicitantes beneficiarios y las cuantías subvencionables, así como el resto de las condiciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	12/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Resoluciones definitivas se notificarán a través de su publicación en la Sede Electrónica de Red.es, la cual será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>) y se notificarán a los beneficiarios de manera individualizada por comparecencia en la Sede Electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, será la fecha de publicación de las resoluciones en la Sede Electrónica de Red.es la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.

5. De conformidad con el artículo 25.11 de las Bases Reguladoras, una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones, en el caso de que existieran fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por falta de fondos, que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores. Estos solicitantes quedarán en lista de espera por orden de presentación de solicitudes.
6. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

NOVENO. Modificación de la Resolución de Concesión.

Las causas y el procedimiento para modificar la Resolución de concesión de esta Convocatoria se sujetarán a lo establecido en el artículo 26 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMO. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Asimismo, se sujetará, en su caso, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente Convocatoria, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
3. El beneficiario declarará mediante declaración responsable del Anexo VI el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:
 - a) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
 - b) Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
 - d) Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
 - e) Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.
4. Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en relación con el etiquetado digital que acompaña a la Inversión C12.I01, en virtud del cual se establece una contribución digital del ciento por ciento (100 %): inversiones en tecnologías avanzadas, tales como la informática de alto rendimiento y las capacidades de computación cuántica y de comunicación cuántica (incluido el cifrado cuántico); el diseño, producción e integración de sistemas microelectrónicos; la próxima generación de capacidades de datos, de servicios en la nube y de infraestructuras y plataformas de vanguardia europeas; la realidad virtual y aumentada, la tecnología profunda (deep tech) y otras tecnologías digitales avanzadas. La inversión se destina a garantizar la seguridad de la cadena de suministro digital, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241.
 5. El beneficiario, mediante una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), cuyo modelo se recoge en el Anexo IV de la presente Convocatoria y en el formulario de solicitud de la ayuda, declarará que, ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a la definición del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), según el cual *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
 6. El beneficiario deberá comprometerse, por escrito, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 7. El beneficiario deberá declarar que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo concepto objeto de esta Convocatoria para el desarrollo de las actividades subvencionables establecidas en el siguiente apartado, procedentes de cualquier Administración o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales, de la Unión Europea u otro organismo internacional. Para ello, tendrá que cumplimentar una declaración responsable, tal como se establece en el

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	15/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 9.10 de las Bases Reguladoras, donde indique que cumple con estos requisitos específicos para la obtención de la subvención.

8. De acuerdo con el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras y conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, las Administraciones y entidades públicas beneficiarias deberán registrar en la herramienta CoFFEE toda la información necesaria para la justificación del cumplimiento del objetivo CID 180 antes de la fecha de finalización del mismo, el 30 de junio de 2026.

DECIMOPRIMERO. Actividades subvencionables.

De conformidad con el artículo 16 de las Bases Reguladoras, se considerarán actividades subvencionables aquellas ligadas indubitadamente con la incorporación de las entidades beneficiarias a un espacio de datos, entre ellas:

- a) Identificación de las oportunidades que ofrece un espacio de compartición de datos, selección del espacio de datos y casos de uso, elaboración del plan de negocio basado en la compartición de datos, y toma de decisión de inversión.
- b) Gestión de las condiciones y requerimientos jurídicos y regulatorios para la integración en un espacio de datos; evaluación del grado de cumplimiento legal de las principales normativas europeas en el ámbito de los datos, identificación de las brechas en su cumplimiento y posibles riesgos asociados.
- c) Preparación de los datos y creación de los productos de datos: disponibilización y preparación de los metadatos y datos a compartir.
- d) Implementación de la conexión técnica con un espacio de datos en lo referente a la adaptación de la arquitectura, infraestructura tecnológica hardware y software y a la participación en un caso de uso.

DECIMOSEGUNDO. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.
2. A los efectos de la presente Convocatoria, se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos devengados en el período transcurrido entre la fecha de la publicación de las Bases Reguladoras y la fecha de presentación de la solicitud:

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		16/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actividades subvencionadas descritas en el apartado decimoprimer de esta Convocatoria. En este concepto se incluirán exclusivamente, los siguientes costes laborales cuya imputación al proyecto quede debidamente justificada y documentada, comprendiendo:

- i. Las retribuciones brutas devengadas (sueldos y salarios), incluyendo los costes sociales a cargo de la entidad solicitante.
- ii. El coste correspondiente a las horas efectivamente trabajadas e imputadas al proyecto, calculado conforme a la jornada laboral y al sistema de registro horario utilizado por la entidad.

Serán subvencionables los gastos anteriormente indicados, siempre que estén asociados a un número máximo de veinte (20) trabajadores/as debidamente acreditado.

No serán subvencionables en ningún caso gastos relativos a viajes que haya realizado el personal técnico indicado.

b) Productos o Servicios necesarios para la correcta ejecución de las actividades subvencionables, cuyo detalle se describe en el Anexo V de la presente Convocatoria.

Las licencias de los productos adquiridos mediante modelos de suscripción solo serán subvencionables durante un máximo de 1 año siempre que se haya realizado el pago antes de la solicitud.

3. Según lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, no se considerarán subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de las actividades subvencionables a las que se refiere el artículo 16 de las Bases Reguladoras.
- b) Las actividades excluidas en el Anexo IV, apartado 2, de las Bases Reguladoras.
- c) Los costes derivados de la formación o certificación a usuarios en relación con la gestión de datos para la incorporación y participación en espacios de datos.
- d) Las siguientes tipologías de gastos:
 - 1.º El Impuesto de Sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
 - 2.º Los intereses de las deudas.
 - 3.º Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - 4.º Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
 - 5.º Gastos financieros.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6º Gastos de infraestructura y obra civil.
- 7º Terrenos.
- 8º Hardware.
- 9º Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
- 10º Compra de datos.
- 11º Cuotas de participación en espacios de datos.

DECIMOTERCERO. Justificación.

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 27 de las Bases Reguladoras y al Anexo I de la presente Convocatoria.
2. La presentación de la justificación de la subvención se realizará por el beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo II, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. La presentación de la justificación se realizará en la solicitud de la ayuda (a excepción de lo establecido en el punto 5 del presente apartado), exclusivamente a través del formulario web preestablecido y disponible en la Sede Electrónica de Red.es (que será accesible a través de la Plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>, en el cual se indicarán los requisitos y las evidencias para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y los gastos en los que se haya incurrido para realizar las actuaciones subvencionables del apartado decimoprimer de esta convocatoria, por lo que no se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios distintos al descrito en este apartado.
4. En el Anexo I de la presente Convocatoria se establece la documentación necesaria para la justificación de la ayuda.
5. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, regulan la obligación de facilitar toda la información de seguimiento que se precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos (https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article_attachments/28142760838033). Derivado de lo anterior, las Administraciones y entidades públicas que resulten beneficiarias de la convocatoria, como entidades ejecutoras de subproyectos o subproyectos instrumentales (según el caso) deberán registrar toda la información necesaria que permita en tiempo y forma llevar a cabo el progreso de indicador que implica la justificación del hito asociado

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a esta convocatoria (CID 180). Para ello, y siguiendo las instrucciones de la citada guía, Red.es, como entidad ejecutora, llevará a cabo las acciones oportunas en COFFEE dando de alta los subproyectos o subproyectos instrumentales, y facilitando el acceso a los Organismos Públicos, de tal modo que estas Administraciones y entidades públicas registren la documentación que acredite el cumplimiento del citado objetivo CID, antes de la fecha de finalización del mismo, el 30 de junio de 2026. La falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de esta obligación supondrá, previo trámite de subsanación del interesado, el inicio de un procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la ayuda conforme al apartado vigésimo de esta Convocatoria.

6. Toda la documentación se presentará en español y con el euro (€) como única moneda de referencia. Los importes económicos serán expresados con dos cifras decimales.

DECIMOCUARTO. Comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización de la actividad subvencionada.

1. La comprobación de la justificación, recogida en el artículo 28 de las bases reguladoras, se realizará por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con la colaboración de la Dirección General del Dato. La comprobación se realizará, con carácter general, de forma previa a la concesión. No obstante, para aquellos beneficiarios que resultaran seleccionados en la muestra, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de este apartado, serán sometidos, tras la concesión de la ayuda y de forma previa al pago, a un proceso de comprobación adicional sobre la justificación presentada; asimismo, se revisará lo establecido en el punto 5 del apartado decimotercero para todas las Administraciones y entidades públicas.
2. La comprobación se realizará sobre la documentación justificativa aportada por el beneficiario en la solicitud, según se establece en los artículos 27 y 28 de las Bases Reguladoras.
3. Una vez concedida la ayuda, el órgano concedente, de acuerdo al procedimiento de cuenta justificativa simplificada, comprobará, a través de una muestra, como mínimo, del 5% de las entidades beneficiarias seleccionada a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, según lo dispuesto en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras, en consonancia con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, podrá requerir la aportación de las pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recogen en el artículo 31 de las Bases Reguladoras y en el Anexo II de esta Convocatoria.

4. A la vista del informe técnico emitido por la Dirección General del Dato como resultado de la comprobación anterior, el Órgano Instructor podrá recabar, en su caso, requerimiento de subsanación.
5. De conformidad con el artículo 28.8 de las Bases Reguladoras, la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. con el apoyo de la Dirección General del Dato podrá requerir cualquier evidencia de la incorporación y participación al espacio de datos (actas de reuniones, sesiones de presentación, entregables, presentaciones, justificantes de horas y viajes, etc.), según lo dispuesto en el Anexo II de esta convocatoria. Alternativamente, podrá requerir la realización de una presentación para exponer la actividad subvencionable y los resultados obtenidos, asistir a sesiones realizadas con el beneficiario, y requerir evidencias al beneficiario de la conformidad con la actividad y los resultados obtenidos, empleando para ello el medio que considere más adecuado. En aquellos casos que sea posible, se podrá llevar a cabo la verificación directamente en la plataforma del espacio de datos. En todo momento, se garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Para garantizar el cumplimiento del plazo establecido en el punto segundo del apartado VIGESTIMOTERCERO de la presente convocatoria, la Dirección General del Dato finalizará antes del 15 de junio de 2026 la comprobación que le corresponde de las justificaciones de todas las solicitudes recibidas.

DECIMOQUINTO. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará a las entidades beneficiarias tras la resolución de concesión y por los importes establecidos en la misma, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando la cuenta justificativa aportada sea objeto de comprobación de conformidad con el artículo 28 de las Bases Reguladoras y el punto 3 del apartado decimocuarto de esta Convocatoria, el pago se realizará una vez finalice el proceso de justificación y por la cuantía efectivamente validada por el órgano instructor con el apoyo de la Dirección General del Dato.
 - b) El pago a las Administraciones y entidades públicas se realizará una vez finalice el proceso de comprobación del cumplimiento del objetivo CID, en los términos del punto 5 del apartado decimotercero de esta Convocatoria.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reintegro. Corresponde al órgano concedente comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago. Así mismo, para los pagos de ayudas que no superen el límite señalado en el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. En el caso de requisitos relacionados con obligaciones tributarias, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor o las entidades colaboradoras obtengan de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, así como la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, que se acreditarán a partir del suministro de información entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, con respecto a los requisitos relacionados con las obligaciones con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor pueda obtener de forma directa a la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento con respecto a cualquiera de estos tipos de obligaciones, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

DECIMOSEXTO. Control de la ayuda.

1. Los beneficiarios deberán someterse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases Reguladoras, a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al artículo 8 de la Orden

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los beneficiarios formarán parte de la “Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas”.

DECIMOSÉPTIMO. Notificaciones y Publicidad.

1. Todas las notificaciones correspondientes a esta Convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 23 de las Bases Reguladoras.
2. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo por lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases Reguladoras y el Anexo III de la presente Convocatoria.

DECIMOCTAVO. Renuncia y desistimiento.

1. En virtud del artículo 32 de las Bases Reguladoras, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará, en su caso, la obligación de reintegrar el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.
2. La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).
3. La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos serán tramitadas por el órgano concedente.
4. El beneficiario podrá devolver voluntariamente la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte de Red.es, quien podrá reclamar cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La devolución voluntaria de la ayuda se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), adjuntando, junto al formulario, el justificante bancario del ingreso de dicho importe en la cuenta de Red.es (ES17 0049 5138 1723 1510 1105).

DECIMONOVENO. Incumplimientos y sanciones

1. En lo referente a incumplimientos por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 33 de las Bases Reguladoras.
2. Si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, se aplicará lo previsto en el artículo 34 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VIGÉSIMO. Procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro

1. En lo referente al procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro, se aplicará lo previsto en el artículo 35 de las Bases Reguladoras. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y/o de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
2. Recibida la notificación del inicio del procedimiento, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince (15) días.
3. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en los artículos 34.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el importe a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

VIGESIMOPRIMERO. Custodia documental.

En lo referente a la custodia documental, se aplicará lo previsto en el artículo 36 de las Bases Reguladoras.

VIGESIMOSEGUNDO. Información adicional y comunicación de los resultados del proyecto.

El órgano concedente y el Órgano Instructor podrán solicitar información adicional y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación aportada durante las diferentes fases del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

VIGESIMOTERCERO. Plazos.

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde las 11:00 horas del primer día laborable siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta el 31 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, ampliable mediante resolución del órgano competente, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23.1 de las Bases Reguladoras. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	23/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.

2. Plazo de resolución. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.13 de las Bases Reguladoras. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución habrá de dictarse, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2026, fecha límite de la Inversión C12.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIGESIMOCUARTO. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Las ayudas previstas en esta Convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por el Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de innovación digital dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Las ayudas previstas en esta Convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Las ayudas previstas en esta Convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).

6. Las ayudas previstas en esta Convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por la Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).
7. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIGESIMOQUINTO. Actuación administrativa automatizada.

1. Se establece la siguiente actuación administrativa automatizada en el procedimiento de concesión de las ayudas:
 - Intercambio de información con otras administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
 - Procesos de sellado de documentos y expedientes administrativos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad y asegurar su integridad, autenticidad, conservación y legibilidad.
 - Requerimientos y notificaciones realizadas en la fase de instrucción de los expedientes presentados en la Convocatoria.
 - Requerimientos y notificaciones en la fase de comprobación de la justificación de la ayuda tras la concesión.
 - Requerimientos y notificaciones en la fase de pago, reintegro y pérdida de derecho de cobro de la ayuda de los expedientes que han obtenido la condición de beneficiario.
2. Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada anteriormente detallada son:
 - a) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es, que será responsable de la supervisión y control del funcionamiento de la actuación administrativa automatizada.
 - b) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es será responsable a efectos de impugnación.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	25/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y del código fuente.
3. La actuación administrativa automatizada empleará el sello electrónico dispuesto en la Resolución de fecha 23 de marzo de 2022 de la Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se crean los sellos electrónicos de Red.es.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Por delegación de la Presidenta de Red.es, M.P. (10 de noviembre de 2020)

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la Sede Electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), así como los certificados electrónicos admitidos, que se encuentran disponibles en la propia Sede Electrónica de Red.es, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>) incluye información sobre la presente Convocatoria.

Si desea obtener información adicional sobre este proceso, tiene a su disposición un “Servicio de soporte funcional de la Convocatoria”. Además, para cualquier duda sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es dispone del “Servicio de soporte técnico de la Sede Electrónica de Red.es”. Ambos contactos están disponibles en la Sede Electrónica de Red.es, en “Convocatorias y Ayudas”, dentro de esta, al final de la página en el apartado de texto “Contacto”.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de las Bases Reguladoras y el apartado quinto de la presente Convocatoria, las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), y deberán estar firmadas por un representante (legal u otra tipología para Administración Pública) del solicitante debidamente apoderado, mediante firma con certificado electrónico. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma de la solicitud deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes del descrito en el citado artículo 24 de las Bases Reguladoras o que no estén debidamente firmadas por todos los representantes de la entidad solicitante que sean precisos.

Asimismo, será de aplicación el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado vigesimotercero de esta Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A. Solicitud electrónica.

Se trata de un formulario automatizado habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>). Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente con certificado electrónico por el representante (legal u otra tipología para Administración Pública) del solicitante debidamente apoderado.

Dicho formulario electrónico incluirá el siguiente contenido:

- Información del solicitante.
- Autorización a Red.es para la consulta de oficio de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- Declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos, ausencia de conflicto de interés y obligaciones, en caso de resultar

Código Seguro De Verificación	JJIYJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	27/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIYJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiarios, establecidos en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

- Declaración responsable de no haber recibido ayudas incompatibles con el programa Kit Espacio de Datos.
- Información del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del solicitante para el que se solicita la ayuda, así como los datos de *minimis*.
- Espacio de Datos para el que el solicitante realiza la solicitud, según el apartado segundo de esta Convocatoria.

B. Documentación que acompaña la solicitud.

1. Cuenta justificativa

La cuenta justificativa simplificada se compondrá de una memoria que se corresponderá con el formulario web preestablecido y que incluirá la siguiente documentación:

- a) Formulario web con el detalle actividades realizadas y sus costes desglosados, de conformidad con el artículo 27 de las bases reguladoras y el apartado decimotercero de la Convocatoria.
- b) Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según el artículo 16 de las bases reguladoras.

2. Documentación para verificación de incorporación efectiva

De acuerdo con el artículo 24.6 de las Bases Regulatorias y el apartado quinto de la Convocatoria el solicitante deberá aportar las evidencias para la verificación de su incorporación efectiva de un participante o bien su incorporación efectiva avanzada como proveedor a un espacio de datos elegible. Para ello, se deberá aportar la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN
Memoria de actuación justificativa	- Memoria elaborada siguiendo la plantilla provista, en formato pdf. -La memoria presentada no podrá exceder de 40 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Evidencia de contrato de adhesión	- Presentación del contrato de acuerdo de adhesión del participante al espacio de datos, en formato pdf. - Requiere la firma de ambas partes: promotor del espacio de datos y solicitante de la ayuda. - Deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica cualificada o avanzada, basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe. - El tamaño total del documento no podrá exceder los 2 megabytes (MB).
Evidencia de identidad en el registro del espacio de datos y publicación en el catálogo de espacio de datos	- Presentación de evidencia de registro dentro de un espacio de datos. - Presentación de evidencia de publicación del producto de datos dentro del catálogo de un espacio de datos. (*) Esta evidencia es obligatoria en caso de incorporación efectiva avanzada como proveedor. - Las evidencias elaboradas siguiendo la plantilla provista, en formato pdf. - Requiere la firma del promotor del espacio de datos. - Deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica cualificada o avanzada, basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe. - El tamaño total del documento no podrá exceder los 2 megabytes (MB).

A continuación, se detalla cada una de ellas:

a) Memoria de actuación justificativa

Documento en el que se detallan las actividades que se ha realizado hasta alcanzar la incorporación del solicitante a un espacio de datos. Se debe demostrar el alineamiento con las actividades subvencionables recogidas en el artículo 16 de la orden de bases.

Los solicitantes deberán adjuntar la memoria de actuación justificativa como parte de la solicitud en justificación de las actividades realizadas. Se deberá entregar en formato PDF, cuyo contenido, incluido en el presente Anexo, estará disponible en la web de Red.es.

No se admitirán aquellas justificaciones cuya “Memoria de actuación justificativa” no siga la plantilla disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas.

PARTE 1: RESUMEN EJECUTIVO

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En esta sección se proporcionará información general sobre el proyecto de la integración de los datos de la entidad, con el objetivo de situar en contexto y tener una visión general del mismo.

PARTE 2: IDENTIFICACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE COMPARTICIÓN DE DATOS

Se detallará en este apartado las actuaciones realizadas para abordar las siguientes tareas:

- Identificación de las oportunidades que ofrece un espacio de datos
- Selección y justificación del Espacio de Datos y Casos de Uso

PARTE 3: REQUERIMIENTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS PARA LA INTEGRACIÓN EN UN ESPACIO DE DATOS

a) Generales:

Se indicará toda normativa nacional y europea que se ha tenido en cuenta para cumplir con los requisitos según el sector de los datos gestionados.

b) Particulares:

Se recomienda emplear las guías y recomendaciones técnicas de carácter sectorial que pudiera publicar el CRED (Centro de Referencia de Espacios de Datos), en colaboración con los Ministerios y autoridades sectoriales competentes, que ayuden y orienten a los participantes y promotores de espacios de datos a adoptar las especificaciones técnicas más adecuadas en sus conexiones para mejorar la eficiencia en el proceso de conexión y, en su caso, anticipar el cumplimiento normativo.

En todo caso, cuando el conjunto de datos a compartir sea de salud de uso primario, se deberán tener en cuenta las guías y recomendaciones sobre normas técnicas de aplicación que se hayan publicado por el Ministerio de Sanidad en el siguiente enlace:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/saludDigital/espacioEuropeoDS/home.htm>.

PARTE 4: PREPARACION DE DATOS Y CREACIÓN DE PRODUCTOS DE DATOS

En este apartado deberá desarrollar las distintas tareas desde la identificación de los datos a incorporar en un Espacio de Datos hasta la creación de un producto final para la incorporación efectiva. Se

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		30/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

deberá rellenar una tabla donde vienen desglosadas estas tareas, no todas son obligatorias según se haya definido el proyecto, pero sí que tiene que haber un número significativo para poder determinar el trabajo realizado.

PARTE 5: IMPLEMENTACION DE LA CONEXION TECNICA A UN ESPACIO DE DATOS

Se tendrá que dar detalle de los distintos aspectos sobre arquitectura, infraestructura y software usados para la integración efectiva en un Espacio de Datos.

Además, se deberá aportar un diagrama de contexto y una descripción detallada sobre todos los elementos software y hardware usados, así como su tecnología y versión, así como todos los aspectos relevantes para una comunicación real entre la entidad solicitante de la ayuda y el espacio de datos.

PARTE 6: PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Este apartado contendrá la información sobre los gastos incurridos para la realización de este proyecto, alineado con las actividades subvencionables del artículo 16 de las Bases Reguladoras y teniendo en cuenta la naturaleza del gasto subvencionable que tal y como se indica en el artículo 17.3 de las Bases Reguladoras y el apartado decimosegundo de la Convocatoria se circunscribe a:

- Gastos del personal propio
- Gastos de contratación de servicios
- Gastos de adquisición de productos para la preparación de los datos y la conexión a un espacio de datos

PARTE 7: PUBLICIDAD

Este apartado contendrá los mecanismos que abordará el beneficiario para dar publicidad de la ayuda, en línea con el artículo 31.3 de las Bases Reguladoras y el apartado decimoséptimo de la Convocatoria.

PARTE 8: VIDEO EVIDENCIAS DE REGISTRO Y/O PUBLICACION EN EL CATÁLOGO

En caso de tener como evidencia un vídeo, se tendrá que incluir el nombre del video, enlace de descarga y código hash del fichero.

b) Evidencia de contrato de adhesión

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		31/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Copia del acuerdo, contrato o documento de adhesión formalizado y firmado tanto por el representante legal de la entidad solicitante como por la entidad promotora u operadora del espacio de datos. El contrato deberá recoger las cláusulas que establecen los derechos, obligaciones y las condiciones de participación en el espacio de datos.

A continuación, se detalla el contenido mínimo que debe recoger el contrato de adhesión a un espacio de datos:

- Debe contener la identificación de las partes, indicando la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- El contrato indicará la fecha de inicio de aplicación del mismo, la duración, y, en su caso, la fecha finalización y efectos de la misma. Es recomendable que la duración sea, al menos, de un año.
- Debe contener la definición del objeto del contrato, contemplando, como principal finalidad, la adhesión como participante en el espacio de datos.
- El contrato recogerá las condiciones aplicables a la participación en el espacio de datos, pudiendo incluir, entre otras, cláusulas referentes a los siguientes aspectos:
 - Registro, acceso y participación en el espacio de datos.
 - Responsabilidad de los participantes.
 - Cuotas de participación en el espacio de datos.
 - Tarifas de compensación por la compartición de datos y formas de pago, en su caso.
 - Seguridad y Protección de datos.
 - Condiciones para la compartición de datos.
 - Supuestos de modificación del contrato.
 - Supuestos de resolución.
 - Legislación aplicable.

c) Evidencia de identidad en el registro del espacio de datos y publicación en el catálogo de espacio de datos

Documento que contenga y acredite:

- **Evidencia de identidad en el registro del espacio de datos:** El alta de la entidad en el registro del espacio de datos. Utilizando la plantilla proporcionada, se debe mostrar claramente el identificador único y verificable asignado a la entidad. Se puede anexar una captura de pantalla del registro oficial donde figure la entidad.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		32/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- **Evidencia de publicación en el catálogo de datos:** Para alcanzar la incorporación efectiva avanzada definida en el artículo 3.3 de la orden de bases, se necesita, de forma adicional, incorporar una evidencia de que un producto de datos (“dataset”) está disponible en el catálogo del espacio de datos. Posibilitando de esta forma que otros participantes del espacio de datos puedan disponer de esos datos de acuerdo con las condiciones que se establezcan. La plantilla recogerá como mínimo:

- Nombre y descripción del producto de datos.
- Identificador del producto de datos
- Metadatos clave.

C. En caso de que el solicitante se oponga expresamente a que Red.es consulte de oficio los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatorias y el apartado segundo de la Convocatoria deberá aportar la siguiente documentación:

- Contrato privado de constitución o escritura pública de constitución, de representación o de apoderamiento donde queden reflejados los poderes que se le confieren a la persona que firma la solicitud.
- Certificado de situación censal (inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral), que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada y que contemple la antigüedad establecida en el apartado segundo de la presente Convocatoria.
- Declaración responsable que acredite que no se ha obtenido ninguna ayuda de minimis en los tres años previos o, de haberse obtenido, declarar que el importe total de las ayudas recibidas no supera los límites establecidos para el sector en el que opera la entidad solicitante.
- Declaración responsable del solicitante que acredite que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		33/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
- vi. Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.

En su caso, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria Foral, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.

- vii. Si la entidad solicitante hubiese sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, deberá presentar resolución judicial del país de origen, que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, ha finalizado el periodo de inhabilitación para obtener subvenciones y otras ayudas públicas.
- viii. Documentación que acredite que la entidad solicitante no se halla declarada en situación concursal, de insolvencia, de intervención e inhabilitación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- ix. En su caso, resolución administrativa firme que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, la entidad solicitante no ha sido sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- x. En su caso, documentación que acredite no haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable el solicitante, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

En los casos previstos en el presente apartado, la entidad solicitante se compromete a presentar la documentación señalada anteriormente como requisito inexcusable para la tramitación de la solicitud de ayuda en la Convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de tales documentos. La no presentación de la documentación de acreditación de los requisitos previstos

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria podrá determinar el desistimiento de la ayuda solicitada.

En el caso de que el solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

D. Si la entidad solicitante tuviera su domicilio fiscal fuera del territorio español y no tuviera establecimiento permanente en España, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales competentes del país de origen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La fecha de emisión del certificado de residencia fiscal no podrá ser anterior en doce meses a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Esta documentación deberá ser aportada por todas las entidades solicitantes con domicilio fiscal fuera del territorio español, con independencia de que tuvieran o no establecimiento permanente en España.

- Certificado expedido por las autoridades competentes del país de origen que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada y que contemple la antigüedad establecida en el apartado segundo de la presente Convocatoria.
- Contrato privado de constitución o escritura pública de constitución, de representación o de apoderamiento donde queden reflejados los poderes que se le confieren a la persona que firma la solicitud.
- Declaración responsable que acredite que no se ha obtenido ninguna ayuda de minimis en los tres años previos o, de haberse obtenido, declarar que el importe total de las ayudas recibidas no supera los límites establecidos para el sector en el que opera la entidad solicitante.
- Declaración responsable del solicitante que acredite el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en el apartado segundo de esta Convocatoria y en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Todos los documentos emitidos en el extranjero deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes del país de origen. Asimismo,

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberán presentarse acompañados de traducción oficial al español. En caso de contener importes económicos, estos deberán figurar referenciados en euros.

En los casos previstos en el presente apartado, la entidad solicitante se compromete a presentar la documentación señalada anteriormente como requisito inexcusable para la tramitación de la solicitud de ayuda en la Convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de tales documentos. La no presentación de la documentación de acreditación de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria podrá determinar el desistimiento de la ayuda solicitada.

En el caso de que el solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		36/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para realizar la comprobación de la justificación de los trabajos realizados, a través de una muestra, en los términos del artículo 28 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente a través de un formulario web preestablecido y disponible a través de la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>).

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

Para la justificación de los trabajos realizados la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., con la colaboración de la Dirección General del Dato, podrá requerir en el marco del proceso de verificación:

- Justificantes de horas, reuniones, entregables, presentaciones, sesiones celebradas o cualquier otro soporte que evidencie la incorporación y participación efectiva en el espacio de datos.
- En su caso, realización de una presentación técnica de resultados o asistencia a sesiones de exposición de los mismos.
- Verificación directa en la plataforma del espacio de datos, si fuera técnicamente posible.
- Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 31 de las Bases Reguladoras y el apartado decimoséptimo de la Convocatoria.

Según la tipología de gasto subvencionable, se catalogan las evidencias mencionadas para la verificación de la cuenta justificativa. Deberá aportarse la siguiente documentación mínima según la naturaleza del gasto, garantizando la coherencia con la memoria técnica, la cuenta justificativa y la normativa de la convocatoria:

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN
Gastos de personal	- Nóminas. - Justificantes de pago.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	37/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	- Modelo Relación Nominal de Trabajadores (RNT). - Informe de Datos de Cotización (IDC). - Hoja del convenio donde aparece el número de horas anuales. - Partes de trabajo mensuales completos y firmados de cada persona trabajadora (empleado o representante legal).
Gastos en Productos o Servicios	- Facturas. - Justificantes de pago.

A continuación, se detalla cada una de ellas:

A. Gastos de personal

1. Nóminas

- Correspondientes al periodo imputado, con desglose de percepciones salariales y no salariales.
- El periodo de devengo debe coincidir con el declarado en la justificación.

2. Justificantes de pago bancarios

- La fecha valor debe coincidir con el periodo de justificación.
- Deben identificar claramente al pagador y receptor.
- El importe y concepto deben corresponder exactamente con los de la nómina.
- No se admitirán pagos en efectivo, pagarés, cheques ni compensaciones en especie.

3. Modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

- Documento oficial emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Seguridad Social

- Documento oficial emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Extracto del convenio colectivo

- Debe mostrar el número de horas anuales efectivas de trabajo.
- Si no figura en el convenio, se aplicará la jornada estándar de 1.720 horas/año conforme a normativa.

6. Partes de trabajo mensuales completos y firmados

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06		
Observaciones			Página		38/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- Por cada persona trabajadora (o representante legal).
 - Deben detallar las horas efectivamente dedicadas al proyecto.
 - En caso de personal funcionario o laboral propio de AAPP, se incluirá, además:
 - Informe interno de imputación de dedicación al proyecto.
 - Hoja de cálculo del coste/hora (*coste anual / horas anuales efectivas*).
 - Declaración de compatibilidad con la normativa de empleo público aplicable.
 - En caso de percepción prorrateada de pagas extras, deberá indicarse expresamente.
7. Cualquier otro documento que permita verificar la relación directa entre el gasto de personal y las actividades justificadas.

B. Gastos en productos o servicios

1. Facturas

- Emitidas por proveedores debidamente identificados (nombre o razón social, NIF/CIF, dirección).
- Deben describir con detalle el bien o servicio entregado y su vinculación con el proyecto.
- No se admitirán facturas proforma ni tickets de compra.

2. Justificantes de pago bancarios

- Deben incluir:
 - Nombre del proveedor.
 - Importe pagado.
 - Fecha valor del cargo.
 - Concepto coincidente con la factura.

C. Requisitos generales en relación a toda la documentación

- Los documentos electrónicos deberán incluir Código Seguro de Verificación (CSV) y/o sello de tiempo.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06	
Observaciones		Página	39/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Se deberá garantizar la trazabilidad entre la documentación técnica, económica y la memoria del proyecto.
- Será obligatorio llevar una contabilidad separada o codificación contable específica para las actuaciones subvencionadas.
- El beneficiario deberá declarar que los gastos no han sido financiados por otras ayudas públicas o privadas.

Red.es podrá requerir documentación adicional si lo considera necesario para validar la justificación.

La Dirección General del Dato podrá emitir un informe técnico de validación y, si así se determina, encargar auditoría externa a profesional inscrito en el ROAC para la revisión formal de los gastos subvencionables.

El beneficiario deberá:

- Permitir en cualquier momento la comprobación automatizada o presencial de las evidencias presentadas.
- Facilitar toda la información adicional que le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de visibilidad y publicidad de la financiación, conforme al artículo 31 de las Bases Reguladoras y el apartado decimoséptimo de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y publicidad con las que informen de que la iniciativa desarrollada ha contado con el apoyo de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación, y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Todas las medidas de información, comunicación y publicidad relacionadas con el objeto de la ayuda concedida incluirán, siempre que sea posible, los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- La declaración de financiación adecuada que indique «*financiado por la Unión Europea – Next Generation EU*».
- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

De acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los informes y entregables se deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede):

«Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas»

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Los beneficiarios de las ayudas de la presente Convocatoria estarán obligados a suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que formará parte del formulario de solicitud de la ayuda, con el siguiente contenido mínimo:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- C055/25-SI

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en calidad de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de la Convocatoria de ayudas C055/25-SI, mediante el presente documento declara,

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria del Programa Kit Espacios de Datos, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [RAZÓN SOCIAL de la entidad solicitante] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano concedente de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intereses que ponga o pudiere poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V. TIPOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUBVENCIONABLES

El artículo 16 de las Bases Reguladoras define las actividades subvencionables como aquellas ligadas indubitadamente con la incorporación de las entidades beneficiarias a un espacio de datos.

Por su parte, el artículo 17.3 de las Bases Reguladoras, así como el artículo decimosegundo de la convocatoria, establecen los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos de personal propio.
- Gastos de contratación de servicios.
- Gastos de adquisición de productos para la preparación de los datos y la conexión a un espacio de datos.

A continuación, se ofrece un mayor detalle de los productos y servicios subvencionables:

A. Contratación de Servicios

Los servicios contratados deberán enmarcarse en alguna de las siguientes categorías:

Asesoramiento de negocio

Servicios de asesoramiento asociados con las actividades subvencionables del artículo 16.1.a) de las Bases Reguladoras.

Asesoramiento en:

- La identificación de las oportunidades que ofrece un espacio de compartición de datos.
- La selección del espacio de datos más apropiado para los intereses de la entidad.
- La definición de los casos de uso de impacto.
- La elaboración del plan de negocio basado en la compartición de datos.
- El diseño y ejecución de la estrategia de participación y posicionamiento en el ecosistema del dato.
- El diseño y ejecución de un plan de evaluación de resultados.

Asesoramiento jurídico

Servicios de asesoramiento asociados con las actividades subvencionables del artículo 16.1.b) de las Bases Reguladoras.

Asesoramiento en:

- El análisis y adaptación a las condiciones requeridas por el espacio de datos.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06	
Observaciones		Página	44/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La negociación, elaboración y firma del contrato de adhesión con un espacio de datos.
- La evaluación del grado de cumplimiento legal con las principales normativas nacionales y/o europeas en el ámbito de los datos. (RGPD, Data Act, Data Governance Act, etc.)
- La identificación de las brechas en el cumplimiento normativo y el diseño de planes de remediación.
- El asesoramiento en la gestión de la propiedad intelectual e industrial de los productos de datos.

Asesoramiento técnico

Servicios de asesoramiento asociados con las actividades subvencionables de los puntos c) y d) del artículo 16.1 de las Bases Reguladoras.

Asesoramiento en:

- La identificación y catalogado de datos.
- El diseño y ejecución de la estrategia para la anonimización de datos.
- La preparación de los datos de forma adecuada para su incorporación.
- La creación de los productos de datos.
- El diseño y ejecución del plan de implementación de la conexión técnica con un espacio de datos incluyendo la adaptación de la arquitectura, infraestructura y software.
- La integración técnica con el espacio de datos (gestión de identidad y autenticación, acceso y uso de catálogos etc.).
- El soporte a la integración técnica en el espacio de datos.
- El acompañamiento en el despliegue de uno o varios casos de uso.

B. Adquisición de Productos.

Los productos software adquiridos deberán enmarcarse en alguna de las siguientes categorías:

Conexión a Espacios de datos

Productos para garantizar la conexión técnica, segura y fiable con el espacio datos. Como pudieran ser los Conectores, ya sea en modalidad on-premise o como servicio (SaaS).

Gobernanza y Gestión de Metadatos

Productos enfocados en la gestión, catalogación y trazabilidad del dato para asegurar su correcto uso dentro del espacio de datos.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06	
Observaciones		Página	45/50	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Herramientas de tratamiento de datos

Productos asociados a herramientas para la preparación y tratamiento de datos, con carácter previo a su compartición en un espacio de datos. Ejemplos: anonimización del dato, generación de datos sintéticos, mejora de la calidad del dato, depuración de los datos, etc.

Descubrimiento y Análisis de datos

Productos enfocados en el descubrimiento de datos de valor de una empresa, así como su análisis para su futura explotación e incorporación a un espacio de datos.

Despliegue de Casos de Uso

Productos ligados al despliegue de un caso de uso dentro de un espacio de datos utilizando, entre otros, los datos aportados por el solicitante.

Seguridad y privacidad

Productos específicos para proteger el proceso de intercambio de datos. Ejemplos: Herramientas de cifrado de datos, Software de gestión de identidades.

Herramientas para asegurar el cumplimiento normativo

Productos de *software* que garanticen el cumplimiento de normativa nacional y/o europea de datos. Ejemplos: Adaptación al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento de Datos (Data Act), Reglamento de Gobernanza de Datos (DGA).

Reglamento del Espacio Europeo de Datos de Salud

Productos dirigidos a garantizar el cumplimiento con el Reglamento 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud, y por el que se modifican la Directiva 2011/24/UE y el Reglamento (UE) 2024/2847.

No serán subvencionables, en todo caso, los gastos de adquisición de los siguientes productos al no tener una relación directa con la actividad de integración en un espacio de datos:

- Sistemas operativos.
- Bases de datos.
- Conjuntos de datos bajo licencia. (Compra de datos).
- Productos o servicios de almacenamiento de datos.
- Créditos de almacenamiento/computación en la nube de propósito general. (ej. saldo genérico en AWS, Azure, Google Cloud, etc).
- Productos de ofimática.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	46/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Software de gestión empresarial no especializado: Sistemas ERP, CRM o de Business Intelligence.

Sin perjuicio de las tipologías de gasto no subvencionables recogidas en el artículo 17.9 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	47/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación en el marco de la Orden TDF/758/2025

Identificación de la actuación: Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU).

Componente del PRTR al que pertenece la actividad: C12.I01 – Inversión en capacidades de datos, infraestructuras y espacios europeos de datos. (Kit Espacios de Datos).

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

.....
y que éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales (artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852):
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan a las condiciones fijadas en la Componente 12 Inversión 1 del PRTR y en la Orden TDF/758/2025.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	48/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las actividades no se encuentran incluidas en el listado de actividades no elegibles establecido en el anexo IV de la Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras, conforme a la que se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas, las siguientes actividades:

a) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos(1);

(1) Excepto en el caso de: a) proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1); y

b) actividades y activos con arreglo al inciso ii) para los que el uso de combustibles fósiles sea temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.

b) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes(2);

(2) Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

c) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras(3) y plantas de tratamiento mecánico biológico(4);

(3) Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

(4) Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	49/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

d) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

D. Las actividades no causan efectos directos o indirectos perjudiciales al medio ambiente durante su ciclo de vida.

Fecha:

Firmado:

Código Seguro De Verificación	JJIIyJc7QMs2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	29/10/2025 12:35:06
Observaciones		Página	50/50
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/JJIIyJc7QMs2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

